

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO
PUBLICO POR PUBLICIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

ARTICULO 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y modificaciones introducidas por la Ley 25/98, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece el Precio Público por Publicidad en los medios de comunicación dependientes del Excmo. Ayuntamiento, que se registrará por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Obligados al pago.

Están obligados el pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y demás Entidades contempladas en el artículo 33 de la ley General Tributaria, que deseen utilizar los servicios de publicidad de los medios de comunicación dependientes del Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 3º.- Cuota

Las cuotas de este precio público serán :

A) Radiodifusión.

1) Cuñas publicitarias:

Emisión cuñas

Precio por emisión.

	Cuota euros
De 1 a 25.....	3,01
De 26 a 50.....	2,7
De 51 a 75.....	2,4
Más de 75.....	2,1

La duración de cada cuña será de 20 segundos aproximadamente

Las 20 primeras cuñas de las Asociaciones registradas en el Ayuntamiento serán gratuitas. Esta posibilidad se podrá contemplar dos veces por año.

2) Espacios

patrocinados:

Información deportiva, titulares de prensa (euros/mes)	150,25
Temperatura, hora (euros/mes).....	120,2
Santoral, zodiaco, agenda cultural, compraventa, cambios, bolsa de trabajo, información inmobiliaria (euros/mes)	90,15
Loterías (euros/mes)	60,1

El resto de espacios patrocinados (euros/mes)..... 120,2

3) Comunicados:
Entidades registradas en el Ayuntamiento.
Necrológica
s.

Serán gratuitas las cinco primeras emisiones. A partir de la 6ª, satisfarán un importe de (euros/emisión)..... 1,5

Resto comunicados (euros/emisión)..... 1,5

La publicidad por radiodifusión reducirá un 25 por 100 su precio durante el mes de agosto y con carácter promocional podrá igualmente reducir un 25 por 100 su precio durante otro periodo o periodos no superiores a 45 días en total por año natural.

B) Publicaciones.

1) Boletín Informativo Municipal.

Una página.....	210,35
1/2 página.....	120,2
1/4 página.....	60,1
Cada módulo.....	30,05

2) Otras publicaciones.

Una página.....	180,3
1/2 página.....	90,15
1/4 página.....	48,08
Cada módulo.....	24,04

C) Uso valenciano.

Todas estas cuotas sufrirán una reducción del 50 por 100 cuando se trate de publicidad en valenciano.

ARTICULO 4º.- Normas de Gestión.

1º.- En el caso de imposibilidad de emisión o inserción de la publicidad por cualquier motivo, los interesados podrán solicitar la devolución del importe liquidado.

2º.- La forma de ingreso de la cuota, se realizará a través de Entidad colaboradora, por medio del impreso que al efecto facilite el Ayuntamiento.

ARTICULO 5º.- Devengo.

La obligación de pago se origina en el momento en que se solicita la emisión de los correspondientes anuncios publicitarios por las personas o Entidades interesadas, debiendo ingresar el precio que se origine por la prestación del servicio, por medio de autoliquidación, con carácter previo a su emisión.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde ese día, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Novelda, octubre 2003.